



**RATIFICA MEDIDAS DISCIPLINARIAS
EN INVESTIGACION SUMARIA
INSTRUIDO POR D.A. N° 2.903 DE 2 DE
SEPTIEMBRE DE 2016.**

DECRETO ALCALDICIO N° 1348

Chillán Viejo, 13 ABR 2017

VISTOS:

Artículo 139 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, y facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente.

CONSIDERANDO:

A).- Decreto Alcaldicio N° 2.903 del 2 de Septiembre de 2016, que instruye investigación suamria para determinar eventual responsabilidad administrativa del Encargado de vehículos de la Municipalidad, los Directores a cargo de vehículos municipales señalados en el informe y los choferes de dichos vehículos, en los siguientes hechos: a).- Bitácora de la camioneta patente GLVI-18 correspondiente a Enero de 2016 no fue entregada al organismo fiscalizador para su examen; b).- Bitácoras de los vehículos municipales no presentaban visación de la Jefatura Directa; c).- Bitácoras exhiben falta de anotaciones como: detalle de kilometraje, descripción de recorrido, fecha y diferencias kilometraje anotado de las patentes: GLVL-18, CHXS-28, CGGZ-16-1, GTYX-95-1, SD-7329-% y BZLL19-2, según detalle en Anexo N° 3; d).- 3 vehículos municipales fueron utilizados en días inhábiles sin contar con la autorización regulada en el Artículo N° 63, letra ñ) de la Ley N° 18.695, a saber: patente CHXS28-2, 2 y 3 de Enero, 16 y 17 de Enero y 13 de Febrero; patente CGGZ-16-1, 17 Enero, 23 de Enero 6 de Febrero, 13 de Febrero 18 de Junio y 25 de Junio; patente GTYX-95-1, 9 Enero, 23 Enero, 31 Enero, 13 Febrero, 5 Marzo, 21 Mayo, 25 y 26 de Junio, todas del año 2016.

B).- Vista Fiscal y expediente de la investigación, Foliado del 1 a 299.

C).- Decreto Alcaldicio N° 4.292 de 27 de Diciembre de 2016, que aplica medidas disciplinarias que indica los funcionarios José Luis Martínez Valderrama, José Antonio Silva Espinoza, Eduardo Ortiz Valenzuela, Héctor Quezada Seguel, Juan Carlos Rivas Aguilera, Héctor Ortiz Ortiz y Esteban Misle Muñoz.

D).- Recurso de reposición presentado sin fecha por el funcionario José Antonio Silva Espinoza, cuyos argumentos no desvirtúan los hechos investigados ni los cargos formulados, por lo que el Sr. Alcalde no lo acoge.

E).- Recurso de reposición presentado el 5 de Enero de 2017 por el funcionario José Luis Martínez Valderrama, cuyos argumentos no desvirtúan los hechos investigados ni los cargos formulados, por lo que el Sr. Alcalde no lo acoge.

F).- Recurso de reposición presentado el 4 de Enero de 2017 por el funcionario Eduardo Ortiz Valenzuela, cuyos argumentos no desvirtúan los hechos investigados ni los cargos formulados, por lo que el Sr. Alcalde no lo acoge.



G).- Recurso de reposición presentado el 5 de Enero de 2017 por el funcionario Héctor Ortiz Ortiz, cuyos argumentos no desvirtúan los hechos investigados ni los cargos formulados, por lo que el Sr. Alcalde no lo acoge.

DECRETO:

1.- RATIFICASE la medida disciplinaria de multa de un 15% en los términos del Artículo 120 letra b).- con arreglo al Artículo 122 de la Ley N° 18.883, dejándose constancia en la hoja de vida del funcionario de la multa impuesta, mediante una anotación de demérito en el factor de calificación correspondiente de 3 puntos, al funcionario **JOSE LUIS MARTINEZ VALDERRAMA**, Administrativo, grado 15° E.M.S. de Dirección de Administración y Finanzas, encargado de vehículos municipales, porque omitió en las bitácoras de los vehículos municipales incluir mensualmente la visación de la Jefatura Directa; y recepcionó bitácoras que exhiben falta de anotaciones como: detalle de kilometraje, descripción de recorrido, fecha y diferencias kilometraje anotado de las patentes: GLVL-18, CHXS-28, CGGZ-16-1, GTYX-95-1, SD-7329-5 y BZLL19-2, según detalle en Anexo N° 3, del Informe Final N° 665 de la Contraloría Regional del Bío-Bío. Todo ello infringe lo indicado en la letra f) y g) del título XII, del Oficio N° 35.593/1995 de la Contraloría General de la República, y el Artículo N° 58 letras b) y c) de la Ley N° 18.883.

2.- RATIFICASE la medida disciplinaria de censura en los términos del Artículo 120 letra a).- con arreglo al Artículo 121 de la Ley N° 18.883, dejándose constancia en la hoja de vida del funcionario de la multa impuesta, mediante una anotación de demérito en el factor de calificación correspondiente de 2 puntos, al funcionario **JOSE ANTONIO SILVA ESPINOZA**, Administrativo, grado 14° E.M.S., chofer vehículo municipal patente GLVI-18 de Alcaldía, porque no puso a disposición del fiscalizador de la Contraloría Regional del Bío-Bío la Bitácora de la camioneta patente GLVI-18 correspondiente a Enero de 2016, y la existencia de una diferencia de 22 kilómetros entre la marca de llegada y salida del 29 de Abril y 2 de Mayo de 2016. Ello infringe lo indicado en la letra f) y g) del título XII, del Oficio N° 35.593/1995 de la Contraloría General de la República y el Artículo N° 58 letras b) y c) de la Ley N° 18.883.

3.- RATIFICASE la medida disciplinaria de multa de un 5% en los términos del Artículo 120 letra b).- con arreglo al Artículo 122 de la Ley N° 18.883, dejándose constancia en la hoja de vida del funcionario de la multa impuesta, mediante una anotación de demérito en el factor de calificación correspondiente de 2 puntos, al funcionario **EDUARDO ORTIZ VALENZUELA**, Auxiliar, grado 16° E.M.S., chofer del vehículo municipal patente CHXS28-2 de Dirección de Obras Municipales, porque en la bitácora del vehículo patente CHXS28-2 existe diferencia de 64 kilómetros entre la marca de llegada y salida del 7 y 11 de Enero de 2016, respectivamente; diferencia de 54 kilómetros entre la marca de llegada y salida del 17 y 31 de Enero de 2016, respectivamente; el 17 de Enero de 2016 no indica el kilometraje de llegada, el destino ni cometido; el 31 de Marzo de 2016, no indica cometido; diferencia de 68 kilómetros entre la marca de llegada y salida del 15 y 19 de Abril de 2016, respectivamente; el 2 de Mayo de 2016, no indica cometido; diferencia de 248 kilómetros entre la marca de llegada y salida del 17 de Mayo y 10 de Junio de 2016, respectivamente; infringiendo lo indicado en la letra f) y g) del título XII, del Oficio N° 35.593/1995 de la Contraloría General de la República y el Artículo N° 58 letras b) y c) de la Ley N° 18.883.

4.- RATIFICASE la medida disciplinaria de censura en los términos del Artículo 120 letra a).- con arreglo al Artículo 121 de la Ley N° 18.883, dejándose constancia en la hoja de vida del funcionario de la multa impuesta, mediante una anotación de demérito en el



factor de calificación correspondiente de 2 puntos, al funcionario **HECTOR QUEZADA SEGUEL**, Auxiliar, grado 16° E.M.S., chofer del vehículo municipal patente patente GTYX-95-1 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, porque en la bitácora del vehículo patente GTYX-95-1 existe diferencia de 100 kilómetros entre la marca de llegada y salida del 15 y 16 de Marzo de 2016, respectivamente, lo cual infringe lo indicado en la letra f) y g) del título XII, del Oficio N° 35.593/1995 de la Contraloría General de la República y el Artículo N° 58 letras b) y c) de la Ley N° 18.883; además utiliza dicho vehículo en días inhábiles sin contar con la autorización regulada en el Artículo N° 63, letra ñ) de la Ley N° 18.695, a saber: 9 Enero, 13 Febrero, 5 Marzo, y 26 de Junio, todas del año 2016.

5.- RATIFICASE la medida disciplinaria de multa de un 10% en los términos del Artículo 120 letra b).- con arreglo al Artículo 122 de la Ley N° 18.883, dejándose constancia en la hoja de vida del funcionario de la multa impuesta, mediante una anotación de demérito en el factor de calificación correspondiente de 2 puntos, al funcionario **JUAN CARLOS RIVAS AGUILERA**, auxiliar, grado 13° E.M.S., chofer del vehículo municipal patente patente SD-7329-5 de la Dirección de Obras Municipales, porque en la bitácora del vehículo patente SD-7329-5 el 12, 20 y 26 de Enero de 2016 no registran kilometraje final. En el caso del 26 de Enero no se indica el destino ni el cometido; 27 de Enero no indica el kilometraje inicial; existe diferencia de 8 kilómetros entre la marca de llegada y salida del 29 de Enero y 2 de Febrero de 2016, respectivamente; 18 y 25 de Febrero de 2016 no indica kilometraje final, 7 de Abril de 2016 no indica kilometraje final, destino ni cometido; existe diferencia de 95 kilómetros entre la marca de llegada y salida del 6 y 12 de Mayo de 2016, respectivamente; existe diferencia de 17 kilómetros entre la marca de llegada y salida del 19 y 20 de Mayo de 2016, respectivamente; existe diferencia de 44 kilómetros entre la marca de llegada y salida del 31 de Mayo y 6 de Junio de 2016, respectivamente; todo lo cual infringe lo indicado en la letra f) y g) del título XII, del Oficio N° 35.593/1995 de la Contraloría General de la República y el Artículo N° 58 letras b) y c) de la Ley N° 18.883.

6.- RATIFICASE la medida disciplinaria de multa de un 10% en los términos del Artículo 120 letra b).- con arreglo al Artículo 122 de la Ley N° 18.883, dejándose constancia en la hoja de vida del funcionario de la multa impuesta, mediante una anotación de demérito en el factor de calificación correspondiente de 2 puntos, al funcionario **HECTOR ORTIZ ORTIZ**, administrativo, grado 12° E.M.S., chofer del vehículo municipal patente patente BZLL-19-2 de la Dirección de Administración y Finanzas, porque en la bitácora del vehículo patente BZLL-19-2 los días 4, 5, 12, 13 y 15 de Enero de 2016 no indican cometido; 24 de Febrero de 2016 no indican cometido; 1, 2, 3, 4, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 28, 29 y 31 de Marzo de 2016 no indican cometido; 1, 4, 6, 7, 12, 14, 15, 19, 20, 22, 25, 26, 27 y 29 de Abril de 2016 no indican cometido; 2, 3, 9, 12, 17, 19, 25, 26, 27, 30 y 31 de Mayo de 2016 no indican cometido; 1, 3, 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17 y 29 de Junio de 2016 no indican cometido; todo lo cual infringe lo indicado en la letra f) y g) del título XII, del Oficio N° 35.593/1995 de la Contraloría General de la República y el Artículo N° 58 letras b) y c) de la Ley N° 18.883.

7.- RATIFICASE la medida disciplinaria de multa de un 5% en los términos del Artículo 120 letra b).- con arreglo al Artículo 122 de la Ley N° 18.883, dejándose constancia en la hoja de vida del funcionario de la multa impuesta, mediante una anotación de demérito en el factor de calificación correspondiente de 2 puntos, al funcionario **ESTEBAN MISLE MUÑOZ**, Administrativo, grado 11° E.M.S., quien conduce el vehículo municipal patente patente CGGZ-16-1 de la Dirección de Administración y Finanzas, porque en la bitácora del vehículo patente CGGZ-16-1 el 18 de Febrero de 2016 no indica cometido, lo cual infringe lo indicado en la letra f) y g) del título XII, del Oficio N° 35.593/1995 de la Contraloría General de la República y el Artículo N° 58 letras b) y c) de la Ley N° 18.883.; además utilizó dicho vehículo en días inhábiles sin contar con la autorización regulada en el



Artículo N° 63, letra ñ) de la Ley N° 18.695, los días 23 de Enero, 6 de Febrero, 13 de Febrero, 18 de Junio y 25 de Junio todas del año 2016.

8).- **COMUNIQUESE** al afectado, para su cumplimiento.

9).- **CUMPLASE** por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIRE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UA/W/HHH/OES.-
Distribución.

Sr. **José Luis Martínez Valderrama**, inculpado; Sr. **José Antonio Silva Espinoza**, inculpado; Sr. **Eduardo Ortiz Valenzuela**, inculpado; Sr. **Héctor Quezada Seguel**, inculpado; Sr. **Juan Carlos Rivas Aguilera**, inculpado; Sr. **Héctor Ortiz Ortiz**, inculpado, Sr. **Esteban Misle Muñoz**, inculpado; Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde; Sr. Hugo Henríquez H., **Secretario Municipal**; Sra. Pamela Muñoz V., Directora DAF; Sr. Oscar Espinoza S. Director Control Interno (DCI); Sr. Ulises Aedo V., Administrador Municipal (AM).